EXPTE 19029 INGRESO 04/11/24 HORA 12.00

PROYECTO DE DECLARACIÓN

INICIATIVA DE: Bloque Nuevo País, Diputados Gustavo J. A. Canteros y Aída Angélica Díaz.

OBJETO: Declarar de interés el **"Día Nacional del Donante Voluntario de Sangre"**, que se celebra el 09 de noviembre de cada año.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Sometemos a su consideración, el presente proyecto cuyo objetivo es declarar de interés el "Día Nacional del Donante Voluntario de Sangre", que se celebra el 09 de noviembre de cada año. Esta fecha fue establecida por Ley N° 25.936 en el 2004 y su objetivo es promover y fidelizar la donación voluntaria y habitual de sangre en todo el país.

Este día es celebrado en conmemoración de la primera transfusión de sangre realizada en el país, por el Dr. Luis Agote, en el año 1914, en el Instituto Modelo del Hospital Rawson de la Capital Federal.

El Dr. Luis Agote realizó en la fecha mencionada la primera transfusión de sangre con un método revolucionario que impedía su coagulación mediante la adición de citrato de sodio y, desde entonces, permitió salvar cientos de miles de vidas en todo el mundo. Se trata de un hito de la ciencia argentina, que nunca fue patentado, pero cambió la historia de la medicina habilitando la creación de los bancos de sangre.

La donación de sangre está organizada por los bancos de sangre y/o Centros Regionales de Hemoterapia en el marco de los Programas Provinciales de Hemoterapia de los Ministerios de Salud de cada jurisdicción. Estos Programas están articulados con el Plan Nacional de Sangre del Ministerio de Salud de la Nación, autoridad de aplicación de la Ley Nacional de Sangre Nº 22.990, que establece el respeto de los principios éticos de la donación de sangre: anonimato, benevolencia,

voluntariado y no lucro, en todos los procesos desde la donación hasta la distribución de los productos a transfundir.

Se trata de un acto sencillo, rápido, prácticamente indoloro y seguro. Puede donar sangre cualquier persona que tenga entre 16 y 65 años; pese más de 50 kg; se sienta bien de salud; no esté transitando enfermedades que se transmitan por sangre (hepatitis, mal de Chagas, etc.); no haya realizado prácticas sexuales de riesgo en el último año; no se haya realizado durante el último año tatuajes, perforaciones o escarificaciones cutáneas. El tiempo que debe transcurrir entre cada donación debe ser mayor a ocho semanas.

Una donación de sangre puede salvar hasta tres vidas porque, luego de la extracción, la sangre es dividida en sus tres componentes principales: glóbulos rojos, plasma y plaquetas, que se transfundirán a cada enfermo en función de sus necesidades.

En nuestro país se sancionó en el año 1983 la Ley Nº 22.990, la cual se encarga de regular todas las actividades relacionadas con la sangre humana, sus componentes, derivados y subproductos. En el año 2023 mediante la sanción de la Ley Nº 27.708, se modificaron algunos artículos de la Ley Nº 22.990. Se estableció que el Banco de Sangre es el ente técnico-administrativo integrado a establecimientos asistenciales oficiales o a entidades oficiales o privadas sin fines de lucro que tienen como funciones el estudio, examen clínico, selección, clasificación de donantes y extracción de sangre; clasificación y control de sangre y sus componentes; y fraccionamiento de sangre para la obtención de componentes; y la conservación de sangre y sus componentes para la provisión según las necesidades.

También esta ley establece que el Banco de Sangre se encarga de la provisión de materia prima a las plantas de hemoderivados e incluye la obligación de informar a los donantes respecto del Registro Nacional de Donantes de Células Progenitoras Hematopoyéticas, creado por Ley 25.392. Con relación a los donantes, la reforma de la ley establece que cuando se encuentren cumplidas las exigencias relacionadas con la edad, el donante deberá someterse obligatoriamente a un examen. Este examen incluirá un interrogatorio (anamnesis) con denuncia inexcusable de toda enfermedad o afección padecida o presente, la que tendrá carácter y alcance legal de

declaración jurada. También se hará una verificación del estado de salud normal mediante el examen clínico-biológico que permita descartar la existencia de alguna de las patologías del listado establecido por la vía reglamentaria.

La sangre humana no se compra, ni se fabrica. La única forma de obtenerla es través de la donación, ya que no existe ningún producto capaz de sustituirla completamente. En ese sentido, nuestro país cumple con la meta cuantitativa de la OPS (Organización Panamericana de la Salud), que recomienda que el 3% de la población done sangre en forma voluntaria y habitual.

En Argentina se registran anualmente 1.400.000 donaciones y se producen 4.000.000 de componentes sanguíneos. Sin embargo, aún se debe mejorar en forma cualitativa la donación de sangre, ya que actualmente prevalece todavía la donación de carácter familiar y de reposición. Es decir, las personas donan sangre principalmente cuando la necesitan familiares y amigos.

Nuestro agradecimiento en este día a todas las personas que desinteresadamente donan sangre habitualmente, ya que donar sangre es un acto altruista que permite aliviar enfermedades y salvar vidas. También destacamos la labor de todos los profesionales que diariamente trabajan en la promoción, extracción, procesamiento y estudio de la sangre y sus hemocomponentes.

Por los fundamentos y consideraciones esgrimidas, solicitamos a nuestros pares el acompañamiento del presente proyecto de:

DECLARACIÓN N°……

LA HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES
DECLARA:

De su **INTERÉS**, el **"Día Nacional del Donante Voluntario de Sangre"**, que se celebra el 09 de Noviembre de cada año.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Corrientes, a los _____ días del mes de _____ del año 2024.

AÍDA A. DÍAZ
Diputada Provincial
Bloque Nuevo País

GUSTAVO J. A. CANTEROS
Diputado Provincial
Bloque Nuevo País